RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-008-2025. ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. SECRETARIA GENERAL NACIONAL. TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el Proceso de Precalificación de Obras Públicas **No. ADUANAS-PRECA-001-2025, "PRECALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS, EMPRESAS, INDIVIDUALES, CONSTRUCTORES, SUPERVISORES Y DISEÑADORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"**, solicitado por la Gerencia Nacional de Proyectos, mediante Memorando **ADUANAS-GNP-006-2025** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con el propósito de asegurar la participación competente de empresas constructoras y contratistas que puedan participar en la ejecución de proyectos de construcción de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (1): Que se recibió Visto Bueno y Aseguramiento de la Calidad al Pliego de Condiciones de Precalificación por parte del Comprador Público certificado, a través del Documento para Otorgamiento de Visto Bueno, **B-002-2025** de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (2): Que, en fechas veintitrés (23) y veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario La Tribuna, el Aviso para Precalificar **No. ADUANAS-PRECA-001-2025**, invitando a las empresas interesadas en participar en el proceso de precalificación en referencia, para el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se subió en la plataforma de **HONDUCOMPRAS 1.0 (**www.honducompras.gob.hn) el Aviso de Invitación, con el fin de fomentar la participación de las empresas interesadas en participar en dicho proceso y solicitar el documento del pliego de precalificación de obras, o en su defecto, procedieran a descargarlo de la plataforma, con el fin de que pudieran preparar y presentar sus ofertas según lo indicado en el referido documento, estableciéndose como fecha máxima para recibir las solicitudes de precalificación e información, el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (3): Que, en fechas dieciocho (18), veinte (20) y veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en las oficinas administrativas de la Administración Aduanera de Honduras, ubicadas en el 15 piso, torre 1 del edificio Centro Cívico Gubernamental, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, se llevó a cabo el acto de recepción de los documentos solicitados en el Pliego de Precalificación en mención, según consta en las Constancias de Recepción de Documentos que forman parte del presente proceso, recibiéndose solicitudes de treinta y cuatro (34) empresas, según se detalla en el siguiente cuadro:

PRESENTACIÓN DE EMPRESAS	
NO.	**NOMBRE EMPRESA**
1	VIELCA INGENIEROS S.A.
2	INGENIERIA Y SERVICIOS ONIX, S DE R.L. DE C.V.
3	SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA R.L.
4	FLORES Y FLORES INGENIERIA S. DE R. L
5	SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.
6	LEMPIRA, S. DE R.L.
7	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)
8	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.
9	INNOVANDO EN LA CONSTRUCCIÓN S DE R.L. DE C.V.(INNOCON)
10	INGENIERIA CORPORATIVA S.A DE C.V.
11	CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L.(CONFERSU)
12	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (I.D.C. S.A. DE C.V.)
13	SERVICIOS DE INGENIERIA HIDRAULICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SINHCO)
14	CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.
15	FINES DE INGENIERIA E INVERSIONES S.A.
16	CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS SA. DE C.V. (CAM.S.A.)

Administración Aduanera de Honduras ADUANAS Secretaría General Nacional República de Honduras
@aduanashonduras www.aduanas.gob.hn
www.aduanas.gob.hn
ADUANAS Gerencia Nacional Administrativa y Financiera

PRESENTACIÓN DE EMPRESAS	
NO.	**NOMBRE EMPRESA**
17	CONSTRUCCIÓN SUPERVISIÓN DA VINCI S. DE R.L. DE C.V. (C&S DA VINCI)
18	RCN INGENIERIA S.DE R.L. DE C.V.
19	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS SA.DE C.V (DICONSET)
20	INGENIERIA BARMEND S. DE R.L.
21	PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA S. DE R.L.)
22	CONSTRUCTORA DIAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.
23	GABINETE TECNICO S.A DE C.V. (GATESA)
24	INGENIERIA PROGRAMADA S.A. DE C.V. (INPROSA)
25	CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. (SATO)
26	CORPORACIÓN SOL S.A. DE C.V.
27	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.(COPASA)
28	OPTIMA ENERGIA, S. DE R.L.DE C.V. OPTIMA ENERGIA, S. DE R.L.DE C.V.
29	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. (CCSS)
30	CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V. (CONESTRA)
31	DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (DYCO)
32	GEOCONSULT S.A. DE C.V.
33	MONGES DISEÑO Y CONTRUCCIÓN S. DE R.L.
34	SERVICIOS DE INGENIERIA Y MEJORAS, S. DE R.L. DE C.V. (SIM)

CONSIDERANDO (4): Que la Administración Aduanera de Honduras designó una Comisión de Evaluación integrada por cinco (05) funcionarios con amplia experiencia y capacidad, con el objetivo de hacer una evaluación seria y rigurosa de la información aportada por los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que, la Comisión de Evaluación, después de la revisión de la documentación recibida por cada una de las empresas participantes, determinó que algunas empresas no cumplieron con las capacidades legales, técnicas, financieras y de ejecución, por lo que la Comisión les requirió mediante los oficios correlativos del **ADUANAS-GNAF-SA-011-2025** al **ADUANAS-GNAF-SA-048-2025** de fechas seis (06), trece (13) y diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), indicándoles los aspectos que debían subsanar, para lo cual les otorgó el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de los oficios en referencia; obteniendo respuestas de algunas empresas dentro del plazo legal otorgado, habiendo subsanado de conformidad a lo solicitado, otras, presentaron dentro del plazo legal otorgado pero no cumplieron con lo solicitado y, otras, que no presentaron información dentro del plazo legal establecido.

CONSIDERANDO (6): Que, después de recibidas las subsanaciones y hechas las evaluaciones por parte de la Comisión de toda la documentación legal, técnica, financiera y de ejecución, se concluyó que, las siguientes empresas: **1.** CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.; **2.** SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.; **3.** SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC); **4.** NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V. **5.** DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS SA. DE C.V. (DICONSET); **6.** CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., **7.** PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA S. DE R.L.), **8.** SERVICIOS DE INGENIERIA HIDRAULICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SINHCO), **9.** INGENIERIA BARMEND S. DE R.L., **10.** CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V (CAM); **11.** CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V. (CONESTRA); **12.** SERVICIOS DE INGENIERIA Y MEJORAS S. DE R.L. DE C.V. (SIM); **13.** GABINETE TECNICO S.A - (GATESA), cumplen satisfactoriamente con los requisitos exigidos y los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación y en la Ley para ser precalificadas. De igual manera, se concluyó que, las siguientes empresas: **1.** VIELCA INGENIEROS S.A., **2.** INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX, S. DE R.L. DE C.V., **3.** SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA S. DE R.L., **4.** FLORES Y FLORES INGENIERIA, S. DE R.L., **5.** LEMPIRA S. DE R.L., **6.** INNOVANDO EN LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (INNOCON), **7.** INGENIERIA CORPORATIVA S.A. DE C.V., **8.** CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S. DE R.L. (CONFERSU), **9.** CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (I.D.C. S.A. DE C.V.), **10.** FINES DE INGENIERIA E INVERSIONES S.A., **11.** CONSTRUCCIÓN SUPERVISIÓN DA VINCI S. DE R.L. DE C.V. (C&S

www.aduanas.gob.hn
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C.,Honduras, C.A.

DA VINCI), **12.** RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V., **13.** CONSTRUCTORA DIAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., **14.** INGENIERIA PROGRAMADA S.A DE C.V. (INPROSA), **15.** CORPORACIÓN SOL S.A. DE C.V, **16.** CONSTRUCCIONES Y PAVIMIENTOS S.A. DE C.V.(COPASA), **17.** OPTIMA ENERGÍA S. DE R.L. DE C.V., **18.** CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. (CCSS), **19.** DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES S. DE R.L. (DYCO), **20.** GEOCONSULT S.A. DE C.V. y **21.** MONGES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., no presentaron documentación dentro del plazo establecido, o que habiéndola presentado no cumplieron satisfactoriamente con los requisitos exigidos y los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, por tanto, no fueron precalificados.

CONSIDERANDO (7): Que, la Comisión de Evaluación designada para el proceso de Pre-Calificación **No. ADUANAS-PRECA-001-2025**, **"PRECALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS, EMPRESAS, INDIVIDUALES, CONSTRUCTORES, SUPERVISORES Y DISEÑADORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"** después del análisis, revisión y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y de ejecución presentada, requerida y subsanada por los participantes, emitió **Dictamen Favorable**; concluyendo que, las empresas que deben ser consideradas dentro de la base de datos obtenida del proceso **No. ADUANAS-PRECA-001-2025**, referente a la **"PRECALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS, EMPRESAS, INDIVIDUALES, CONSTRUCTORES, SUPERVISORES Y DISEÑADORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"** son:

CAPACIDAD DE EJECUCION

No.	Participantes proceso de Precalificación	Especialidades	Categoría	Tipo
1	CONSTRUCTORA SATO S DE R.L. DE C.V.	A, B, C, D, E, F, G, H, J y K	1	Construcción
2	SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.	A, B, C, E, F, G, H y J	1	Construcción
3	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	A, B, C, D, E, F, G, H y J	1	Construcción
4	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	A y J	1	Construcción
5	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS SA.DE C.V (DICONSET).	A, B, E, F, H y J	1	Construcción y Supervisión
6	CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.	A, B, C, D, F, G, H y J	1	Construcción
7	PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA S. DE R.L.)	A, C, D, E, F, H, I y J	1	Construcción
8	SERVICIOS DE INGENIERIA HIDRAULICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SINHCO)	A, C, D, E, F, G y K	2	Construcción
9	INGENIERIA BARMEND S DE R.L.	A, G y K	3	Construcción
10	CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V (CAM)	A, B, C y J	3	Supervisión
11	CONSTRUCTORA ESTRADA S DE R.L. DE C.V. (CONESTRA)	A, F y J	4	Construcción
12	SERVICIOS DE INGENIERIA Y MEJORAS S DE R.L. DE C.V. (SIM)	A, C, D, E, F, G, H, I, J y K	4	Construcción
13	GABINETE TECNICO S.A - (GATESA)	A, B, C, D, E, F, G, H, I y J	4	Supervisión

En virtud de haber acreditado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Pliego de Precalificación y que obtuvieron la calificación requerida para dicho proceso.

CONSIDERANDO (8): Que el **DEPARTAMENTO TÉCNICO LEGAL** de la Gerencia Nacional Legal emitió Dictamen Legal **ADUANAS-GNL-DTL-141-2025** de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual determinó que, tomando en consideración el

www.aduanas.gob.hn
info@aduanas.gob.hn
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13 Calle y 15 Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C.,Honduras, C.A.

pronunciamiento de la comisión de evaluación en el presente proceso, mismo que fue emitido en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), considera **PROCEDENTE** la emisión de la resolución que en derecho corresponda, en relación al proceso de la precalificación de Obras Publicas **No. ADUANAS-PRECA-001-2025** para la **"PRECALIFICACION DE CONTRATISTAS, EMPRESAS INDIVIDUALES, CONSTRUCTORES, SUPERVISORES, Y DISEÑADORES PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICAS"**, quedando como precalificadas para contratar con esta institución las empresas **1.** CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.; **2.** SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.; **3.** SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC); **4.** NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V. **5.** DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS SA. DE C.V. (DICONSET); **6.** CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V., **7.** PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA S. DE R.L.), **8.** SERVICIOS DE INGENIERIA HIDRAULICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SINHCO), **9.** INGENIERIA BARMEND S. DE R.L., **10.** CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V (CAM); **11.** CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V. (CONESTRA); **12.** SERVICIOS DE INGENIERIA Y MEJORAS S. DE R.L. DE C.V. (SIM); **13.** GABINETE TECNICO S.A - (GATESA). Lo anterior, en virtud que acreditaron satisfactoriamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, lo anterior conformidad con los Artículos 90, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (9): Que, la Ley de Contratación del Estado señala en su Artículo 44 lo siguiente: "**Articulo 44. Alcance de la Precalificación**. El procedimiento de Precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto se evaluará: 1) La experiencia de la empresa; 2) Disponibilidad de personal, equipos e instalaciones; 3) La capacidad administrativa y técnica disponible; 4) La capacidad financiera; 5) El cumplimiento de contratos anteriores; y, 6) La capacidad legal para contratar…".

CONSIDERANDO (10): Que, el Artículo 45 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "**Articulo 45. Tramitación de la Precalificación.** La Precalificación de contratistas de obras públicas se hará en forma seria y rigurosa por una Comisión que se integrará en cada caso por funcionarios de amplia experiencia y capacidad al servicio del órgano responsable de la contratación, debiendo evaluarse detenidamente la información aportada por los interesados. Quienes fueron excluidos tendrán derecho a conocer los motivos, salvo las inhabilidades previstas en los **Artículos 15 y 16** de esta Ley, en ningún otro caso se denegará la Precalificación por incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el Artículo precedente. La empresa que proporcione información incorrecta o maliciosa será excluida de la licitación, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan…".

CONSIDERANDO (11): Que los Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establecen respectivamente: "**Articulo 94. Evaluación.** La información y los documentos presentados con solicitudes por los interesados, así como la información disponible en el Registro de Proveedores y Contratistas, en su caso, será evaluada por una Comisión integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios del órgano responsable de la contratación, con amplia experiencia y capacidad, quienes podrán requerir la comprobación de informes técnicos o financieros si se estimara necesario; también podrán realizar inspecciones en las oficinas o instalaciones de los interesados para verificar la información proporcionada o practicar cualquier otra diligencia que requiera su análisis serio y riguroso, según dispone el Artículo 45 de la Ley. Los interesados que proporcionen información incorrecta o maliciosa no serán Precalificados. Igual ocurrirá si se presenta información incompleta, salvo que se tratare de errores u omisiones subsanables, según dispone el Artículo 93 de este Reglamento. Para los efectos anteriores se podrá designar una Subcomisión de análisis observando lo previsto en el Artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento. **Artículo 95. Declaración de la Precalificación**. Con el dictamen favorable de la comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieran acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos. Para tal efecto se considerarán exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 13, Gerencia, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, los cuales serán uniformes para todos los interesados; dichos criterios deberán ser fundamentados en lo previsto en el Artículo 90 de este Reglamento. El órgano responsable de la contratación notificará lo resuelto a todos los interesados; también comunicará los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, cuando así lo soliciten. La denegación de la precalificación únicamente podrá fundamentarse en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Artículo 15 de la ley o en la falta de acreditación suficiente de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad establecidos en los artículos 44 de la misma y 23, 24, 28, 33 y 34 de este reglamento, siempre que el interesado no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases."

CONSIDERANDO (12): Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificarán las compañías interesadas, debiendo evaluarse la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas, asimismo, establece que con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO (13): Que el director Ejecutivo mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** de fecha 09 de mayo del año 2022 acordó **DELEGAR** en el ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, quien ocupa el cargo de Gerente Administrativo y Financiero, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

POR TANTO:

Esta **Administración Aduanera de Honduras**, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321 y 364 de la **Constitución de la República**; 5 párrafo segundo, 11, 12, 14, 26, 32, 43, 44, 45, y demás aplicables de la **Ley de Contratación del Estado**; 51, 67, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, y demás artículos aplicables del **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;** 116, 120 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61, 83, 120 y 121 de la **Ley de Procedimiento Administrativo** y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PRECALIFICADAS en el proceso **No. ADUANAS-PRECA-001-2025, "PRECALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS, EMPRESAS, INDIVIDUALES, CONSTRUCTORES, SUPERVISORES Y DISEÑADORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"** a las siguientes empresas:

No.	Participantes proceso de Precalificación	Especialidades	Categoría	Tipo
1	CONSTRUCTORA SATO S DE R.L. DE C.V.	A, B, C, D, E, F, G, H, J y K	1	Construcción

/aduanashonduras www.aduanas.gob.hn
info@aduanas.gob.hn
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13 Avenida, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	Participantes proceso de Precalificación	Especialidades	Categoría	Tipo
2	SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.	A, B, C, E, F, G, H y J	1	Construcción
3	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	A, B, C, D, E, F, G, H y J	1	Construcción
4	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	A y J	1	Construcción
5	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS SA.DE C.V (DICONSET).	A, B, E, F, H y J	1	Construcción y Supervisión
6	CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.	A, B, C, D, F, G, H y J	1	Construcción
7	PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA S. DE R.L.)	A, C, D, E, F, H, I y J	1	Construcción
8	SERVICIOS DE INGENIERIA HIDRAULICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SINHCO)	A, C, D, E, F, G y K	2	Construcción
9	INGENIERIA BARMEND S. DE R.L.	A, G y K	3	Construcción
10	CONSULTORES ASOCIADOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V (CAM)	A, B, C y J	3	Supervisión
11	CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R.L. DE C.V. (CONESTRA)	A, F y J	4	Construcción
12	SERVICIOS DE INGENIERIA Y MEJORAS S. DE R.L. DE C.V. (SIM)	A, C, D, E, F, G, H, I, J y K	4	Construcción
13	GABINETE TECNICO S.A - (GATESA)	A, B, C, D, E, F, G, H, I y J	4	Supervisión

En virtud de la recomendación, hecha en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por el Comité Evaluador que establece, que como resultado de la evaluación del proceso, las empresas **PRECALIFICADAS** cumplen con todos los requerimientos solicitados en el pliego de precalificación.

SEGUNDO: Comunicar esta Resolución a las empresas participantes en el proceso para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera para que publique el listado de las empresas precalificadas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras "www.honducompras.gob.hn". **NOTIFÍQUESE**.

ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS
ADUANAS
Gerencia
GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
REPUBLICA DE HONDURAS

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
Gerente Nacional Administrativo y Financiero
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022, 09 de mayo del 2022
Administración Aduanera de Honduras

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Secretaría General Nacional

ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA
Experta Ejecutiva de Secretaría General Nacional
Administración Aduanera de Honduras
Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-023-2022, de fecha 09 de mayo de 2022

@aduanashonduras www.aduanas.gob.hn
info@aduanas.gob.hn
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C.,Honduras, C.A.